



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA-BOLÍVAR

MEDIDAS CAUTELARES

Cartagena de Indias, marzo de 2.019

SEÑOR(A):

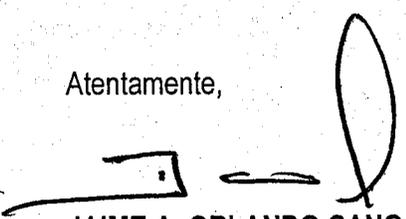
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

JAIME A ORLANDO CANO, actuando en calidad de apoderado de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** Con Nit. 860002964-4, mediante el presente escrito, solicito se decrete la siguiente medida cautelar contra la parte demandada:

1. **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero legalmente embargables y futuras que posea el demandado **EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS** identificado con C.C. No. 73.166.240, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, encargos fiduciarios y a cualquier título en los diferentes bancos y fiduciarias de esta ciudad. **Sírvase especificar la cedula o Nit de la parte demandante y de los demandados en el oficio de embargo.** Oficiese al señor gerente de las entidades financieras o a quien corresponda hacer los descuentos del caso. A los siguientes Bancos: Bancolombia, Davivienda, Bogotá, Av villas, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Caja Social, Corp Banca, Helm Bank, Gnb Sudameris, Banco Popular, Banco BBVA, Bancoomeva, Colpatria, Banco Falabella, Citybank, Pichincha.

Atentamente,


JAIME A. ORLANDO CANO.
C.C. No. 73.578.549 de Cartagena.
T.P. No. 111.813 del H.C.S. de la J.



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
 CARRERA 65 #30-35, ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS, MANZANA C PISO 3 – EDIFICIO CASTELLANA MALL
 j03peqacmcqena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 1300141-89003-2019-00265-00

INFORME SECRETARIAL: Solicita la parte demandante el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Cartagena, 29 de Marzo de 2019

Mailyng Zambiano M.
MAILYNG ANGÉLICA ZAMBRANO MENDO
 Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. Cartagena de Indias, 29 de Marzo de 2019.

En atención al anterior escrito e informe secretarial, y por ser procedente la solicitud toda vez que reúne los requisitos del Art. 599 y Ss del C.G.P. "...El Juez al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garantice aquel crédito o cuando la división disminuya su valor o su venalidad." El Juzgado accede a ello y en consecuencia.

En merito a lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dineros posea en las corporaciones bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o cualquier título bancario o financiero representativo de dinero a nombre del demandado **EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS**, identificado con la C.C. No. 73.166.240. Oficiese en tal sentido a los bancos de la ciudad para que realice los descuentos a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ** Identificado con el NIT No. 860002964-4, haciéndole saber que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado a la cuenta de Depósitos Judiciales número **130012051203** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Cartagena

SEGUNDO: Límitese la cuantía de esta medida de embargo en forma provisional en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$24.129.508) MCTE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ivon Elena Marrugo Ayubb
IVON ELENA MARRUGO AYUBB
 JUEZ

	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA- BOLIVAR
ESTADO No.	<u>024</u>
Por el cual se notifica a las partes que no le han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA DIA	<u>29</u> Mes <u>Marzo</u> AÑO <u>2019</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>02</u> Abril <u>2019</u>
EL SECRETARIO (A).	<u>Mailyng Zambiano M.</u>



3

Cartagena, de Indias, 29 de Marzo de 2019.

Oficio No.

Señor(a):
BANCO
La ciudad

RADICADO: 13-001-41-89-003-2019-00265-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ. NIT No. 860002964-4
DEMANDADOS: EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS C.C. 73.166.240
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de Marzo de 2019, me permito comunicarle que este despacho judicial resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dineros posea en las corporaciones bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o cualquier título bancario o financiero representativo de dinero a nombre del demandado **EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS**, identificado con la C.C. No. 73.166.240. Oficiése en tal sentido a los bancos de la ciudad para que realice los descuentos a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ** identificado con el NIT No. 860002964-4, haciéndole saber que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado a la cuenta de Depósitos Judiciales número **130012051203** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Cartagena

SEGUNDO: Límitese la cuantía de esta medida de embargo en forma provisional en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$24.129.508) MCTE."**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MAILYNG ANGELICA ZAMBRANO MENDO

SECRETARIA

Recibi Oficio

Maria Fernanda Pulido

C.C. 1.143.415.372

08-04-19

4



Cartagena de Indias, 09 de Mayo de 2019

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Atn: MAILYNG ZAMBRANO MENCO

Secretaria(o)

Cartagena – Bolivar

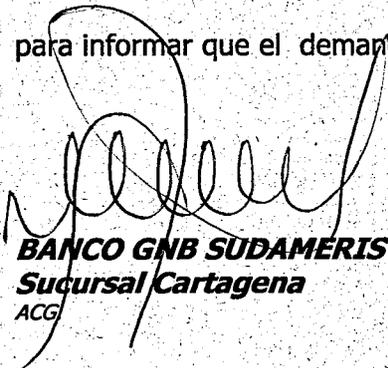
REF. Oficio 1217 Proceso Nr. 13001-41-89-003-2019-00265-00

Respetados señores:

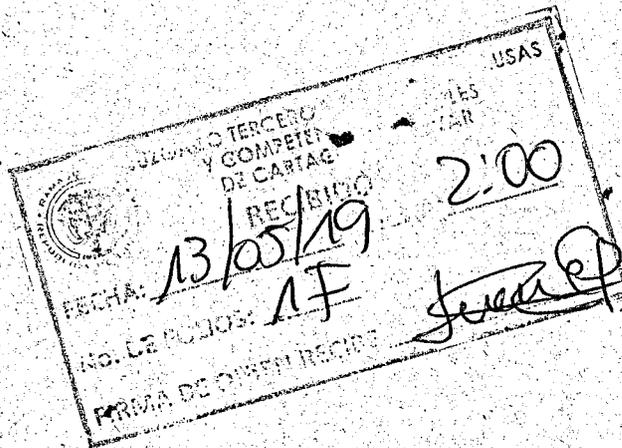
Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de cuentas corrientes, de ahorros, CDT de los cuales es titular:

EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS CC 73.166.240

para informar que el demandado, no es titular de dineros.



BANCO GNB SUDAMERIS
Sucursal Cartagena
ACG





Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 07/05/19

CBVR RE 19 007415

Señores:
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUL
Doctor (a): MAILYNG ZAMBRANO
CARRERA 65 N 30 35 ESQUINA BARRIO LAS DELICIAS MANZ
CARTAGENA, BOLIVAR

118

Radicado: 1300141890032019 0026500
Oficio: 1209

EIS
NIT. 89018214-7
Carrera 28 No. 77-30 - PISO 18 - TEL 7464000 Ext. 383
Lda. No 907344 - Región Postal No. 9025
www.eis.com.co

ADMITIDO A LAS 8:00 A.M.

191176631
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
CARRERA 65 N 30 35 ESQUINA BARRIO LAS DE
CARTAGENA (BOLIVAR)
CP. 130014
BANCO DE OCCIDENTE / CREDENCI
CARRERA 65 N 30 35 ESQUINA BARRIO LAS DELICIAS DE
NIT.890300279-4 Tel:3077027

FECHA: 08 05 19 | Prec: 100g | Valor: \$ 533.50

REEMBOLSO DE ENTREGA 1

DEPARTAMENTO DE ENTREGA 2

CIudad

PAIS

A MALL

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 29/03/2019, recibido el día 07/05/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA	73166240		5

La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 6 PEQ CAU Y COM MULTI CARTAGENA . Se radicó el Oficio N° 00332 el día 15-04-2019 , cuyo demandante(s) corresponde(n) a UNIFEL. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

ELABORADO POR: GERMAN
REVISADO POR: GERMAN

OFICIO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARTAGENA, BOLIVAR

FECHA: 17/05/19

Nº. DE OFICIO: 17

FIRMA DE QUIEN RECIBE:





COAREPIC\EMB\7089\A1081255\St 001100306988

11 3 MAYO 2019

SERVILLA S.A.
 LIC. MIN. COM. N. 002207
 RIMANGA, CRA 25 No. 39 - 13
 PBX: 634 1273
 SANTAFE DE BOGOTA
 CALLE 74 A No. 50 - 38-40
 PBX: 547 6900

Remite: BANCO CAJA SOCIAL
 8600073354 ENVIOS
 14 May 19 15:27 107270

ESPECIAL

003 DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Despl. COMPE
 AV. CONSULADO, CARRERA
 5-30-35 ESQUINA
 TENCIAS MÚLTIPL
 ESPECIAL
 CARTAGENA
 22 May 19 50gr. \$564
 9731783244

Entrega: C.P.:13001000
 Hora: Recibió



R70891905004169

Señores:

003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC
 AVENIDA EL CONSULADO, CARRERA 65# 3
 CARTAGENA - BOLIVAR

DE CARTAGENA - BOLIVAR
 ARRIO LAS DELICIAS MANZANA C, EDIFICIO

Asunto:

Oficio No. de fecha 29/03/2019. RAD. . 2019-00265-00 PRO
 ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS

ENTRE BANCO DE BOGOTA VSEZEQUIEL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 73166240						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
 Analista de Embargos (E).

0891905004169

TERCERO DE PE
 COMPETENCIA
 CARTA

RECIBIDO

21/05/19 2:38

1 F

FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ

7

Medellín, 20/05/2019

Código interno: 79921722 (favor citar al responder)

142 111 1/1



JUZGADO TERCERO DE PEQ CAU Y COM MULT CARTAGENA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '1218 Radicado: '13001418900320190026500

CR 65 30 35 ESQ BRR LAS DELICIAS MANZANA P 3

CARTAGENA, BOLIVAR

En atención a la solicitud del Señor(a)
MAILYNG ANGELICA ZAMBRANO MENCO

Oficio: '1218
Demandante: BANCO BOGOTA
Valor Embargo: \$ 24,129,508.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRÍA RAMOS CC ó NIT 73166240	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

DAYLIN YINET ARANGO BLANDON
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos



La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
CARRERA 65 #30-35, ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS, MANZANA C PISO 3 - EDIFICIO CASTELLANA MALL
j03peccmcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015
91111100509841

Cartagena, de Indias, 29 de Marzo de 2019.

Oficio No. 1216

Señor(a):
BANCO Agrario de Colombia
La ciudad

IMAGEN PARA PROCESO
09 MAY 2019
UOEC

RADICADO: 13-001-41-89-003-2019-00265-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ. NIT No. 860002964-4
DEMANDADOS: EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS C.C. 73.166.240
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de Marzo de 2019, me permito comunicarle que este despacho judicial resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dineros posea en las corporaciones bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o cualquier título bancario o financiero representativo de dinero a nombre del demandado **EZEQUIEL ANTONIO ECHEVERRIA RAMOS**, identificado con la C.C. No. 73.166.240. Oficiése en tal sentido a los bancos de la ciudad para que realice los descuentos a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ** identificado con el NIT No. 860002964-4, haciéndole saber que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado a la cuenta de Depósitos Judiciales número **130012051203** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Cartagena

SEGUNDO: Límitese la cuantía de esta medida de embargo en forma provisional en la suma de **DIÉCISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$24.129.508) MCTE.**"

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Mailyng Zambano
MAILYNG ANGÉLICA ZAMBRANO MENDO
SECRETARIA MÚLTIPLES DE
ARTAGENA, BOLIVAR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CARTAGENA, BOLIVAR
RECIBIDO
FECHA: 05/07/19 HORA: 08:28 AM
NO. DE FOLIOS: 2
FIRMA DE QUIEN RECIBE: Jue E

1102161211
Emilia Muñoz
LA SECRETARÍA DE JUSTICIA
IMPLIANTACIÓN RECIBIDO NO
TECN 08-05-19
7602.01.707

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos**

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2019

UOE-2019-0033155
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓNSeñores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad****ASUNTO: OFICIO 1216 N° RAD O PROCESO 20190026500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Procesó: Rodrigo Ortiz R.